



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2024-MDM

Marcavelica, 10 de octubre del 2024.

VISTOS:

El **Informe N° 0165-2024-MDM/OGPP**, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 5565-2024-MDM/GM**, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 233-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5611-202-MDM-GM**, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 94° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 97° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, y dispone que el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2024 - MDM DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan", que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094-2024/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo;

Que, con respecto al Grupo de Trabajo la citada Guía, establece que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MLCP), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Este equipo es liderado por la OPP de la municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran. Se recomienda que haya representación equilibrada en su conformación;

Que, el plan de trabajo contiene mínimamente los objetivos, los recursos, metodología, actividades, cronograma, necesarios para asegurar la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado distrital/provincial, de manera participativa y concertada. En tal sentido, corresponde aprobar el Inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; por lo cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone los integrantes que conformarán el grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2025 – 2035, los mismos que serán reconocidos mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades la cual señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **Informe N° 0165-2024-MDM/OGPP**, de fecha 04 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo;

Que, mediante **Proveído N° 5565-2024-MDM/GM**, de fecha 09 de octubre del 2024, el Gerente Municipal, requiere al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 233-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- **APROBAR** el Inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2025 - 2035.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2024 - MDM DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024.

- **CONFORMAR** el grupo de trabajo que elaborará el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2025 – 2035, de acuerdo al Anexo 01 adjunto.

Que, mediante **Proveído N° 5611-202-MDM-GM**, de fecha 10 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2025 – 2035, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los informes que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el grupo de trabajo que elaborará el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2025 – 2035, de acuerdo al Anexo 01 adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la propuesta del Plan de Trabajo para formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2025 – 2035.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE a los miembros del Concejo de Coordinación Provincial/Distrital; y al Concejo Municipal Provincial/Distrital el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad de Marcavelica 2025 – 2035.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

MIGRA ADOG. ROSSIBEL PEDRANNA IPANQUE MADRIN
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

ANEXO 01 DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 393-2024

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD Y/O INSTITUCION
1	FERNANDO GABRIEL VALDIVIEZO CRISANTO	JEFE DEL PUESTO DE SALUD	PUESTO DE SALUD MARCAVELICA
2	MILKA BRUNO CAMPAÑA	JEFE DEL PUESTO DE SALUD	PUESTO DE SALUD MALLARITOS
3	YOSELIN NOBLEJAS SERRANO	JEFE DEL PUESTO DE SALUD	PUESTO DE SALUD VISTA FLORIDA
4	MARCOS CAMPOS VELASQUEZ	JEFE DEL PUESTO DE SALUD	PUESTO DE SALUD MALLARES
5	EDY ANCAJIMA	JEFE DEL PUESTO DE SALUD	PUESTO DE SALUD GOLONDRINA
6	AMANDA CARDENAS NEYRA	JEFE DEL PUESTO DE SALUD	PUESTO DE SALUD SAMAN
7	PETRONILA SERNAQUE VILLEGAS	JEFE DEL PUESTO DE SALUD	PUESTO DE SALUD LA NORIA
8	MARIA VILCHERRES CAMACHO	JEFE DEL PUESTO DE SALUD	PUESTO DE SALUD LA QUINTA
9	ROSA EMILIA AMAYA GONZALES	JEFE DEL PUESTO DE SALUD	PUESTO DE SALUD TANGARARA
10	ODILIA CRUZ PIZARRO	JEFE DEL PUESTO DE SALUD	PUESTO DE SALUD MONTERON
11	ELADIO ZAPATA SOCOLA	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE MALLARES
12	JAVIER SILVA SANDOVAL	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA
13	RUBEN GARCIA YOYERA	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE MALLARITOS
14	JAITTER CHERRES LIZAMA	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA
15	JULIO RUIZ CORNEJO	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE MONTERON
16	GENARO MORE CHAPILLIQUEN	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE SAMAN
17	MANUEL MAURICIO ROSALES	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE VISTA FLORIDA
18	ALEX LIZAMA PEÑA	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE BARRIO LUIS ARRESE
19	ALEX PALOMINO	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE GOLONDRINA
20	ISMAEL VEGAS SOCOLA	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE TANGARARA
21	JOISY RAMOS TIMANA	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE GOLONDRINA
22	KELLY FIORELLA FLORES PERALTA	PRESIDENTE	JUVECO DEL CENTRO POBLADO DE NORIA
23	CECILIA REYES PANTA	DIRECTORA	I.E. JOSE ANTONIO ENCIMAS FRANCO
24	RAUL TORRES GUERRERO	DIRECTOR	I.E. IDELFONSO COLOMA
25	GRETA CALDERON CASTILLO	DIRECTORA	I.E. MALLARITOS
26	MARIA RUMICHE	DIRECTORA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS
27	MARITZA SALAZAR CARRILLO	DIRECTORA	I.E. ROSA CARDO DE GUARDERAS
28	SANTOS PULACHE MAURICIO	DIRECTOR	I.E. RICARDO PALMA
29	WILLIAM ALCAS AGURTO	DIRECTOR	I.E. FRANCISCO BOLOGNESI
30	HERNAN NOLE ZAVALA	DIRECTOR	I.E. MICHAELA ZAPATA NUÑEZ
31	LITA ZAPATA CARRASCO	DIRECTORA	I.E. SAN MIGUEL
32	LEONILA SAAVEDRA GUERRERO	DIRECTORA	I.E. SANTOS CHOCANO
33	CINTHIA ISABEL RENTERIA BENITES	DIRECTORA	I.E.I 1597
34	MAGALY VEINTIMILLA	DIRECTORA	I.E. 531-RAMON CASTILLO
35	ANA MARIA ORTIZ AGURTO	DIRECTORA	I.E.P STARD KIDS
36	AMELIA IPANAQUE BURGOS	DIRECTORA	I.E.P CRAYOLITAS
37	PEDRO INGA RUIZ	REPRESENTANTE LEGAL	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BANANO ORGANICO DE MALLARITOS Y ANEXOS
38	DARWIN YOEL ATOCHE GONZALES	REPRESENTANTE LEGAL	COOPERATIVA AGRARIA DE FRUTAS ORGANICAS CAFOM MALLARES
39	RUFINO ALBA RISCO	REPRESENTANTE LEGAL	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGANICO SAN AGUSTIN
40	JOSE SANTOS PALOMINO ORDINOLA	REPRESENTANTE LEGAL	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGANICO SAMAN Y ANEXOS - APPBOSA
41	JHONNY RAMOS	REPRESENTANTE LEGAL	CMR - MALLARES
42	OSCAR IVAN MECA RUIZ	PRESIDENTE	ASOCIACIÓN DE CABREROS DE CAÑAS – LOS AMOTAPES – MARCAVELICA
43	JOSUE VILLARREYES FARIAS	PRESIDENTE	ASOCIACIÓN DE GANADEROS NOR-OESTE DE TIERRA BLANCA ÑOQUETES - "WALTER VILLARREYES BENITEZ"- MARCAVELICA.
44	VALENTIN RUIZ HIDALGO	PRESIDENTE	COOPERATIVA AGRARIA APPBOSA-SAMAN



45	FRANCISCO ZEGARRA MARIÑAS	PRESIDENTE	ASOCIACIÓN DE CAPRICULTORES DE SANTA ROSA DE LA NORIA Y ANEXOS
46	DANIEL NORIEGA CHANGANAQUE	PRESIDENTE	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS GANADERA EL YUCAL
47	WALTER JAVIER MAURICIO CANOVA	PRESIDENTE	COOPERATIVA AGRARIA APBOSMAM
48	DARWIN ATOCHE GONZALES	PRESIDENTE	COOPERATIVA AGRARIA DE FRUTAS ORGANICAS CYDEX
49	PASCUAL FRANCISCO URBINA ROSAS	PRESIDENTE	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ESPERANZA DE TANGARARÁ
50	ERIKA RUIZ PULACHE	PRESIDENTE	IMPERIO CERVEZAS ARTESANALES
51	ALEJANDRO RUIZ	PRESIDENTE	VIVERO RUIZ
52	BORIS SILDARRIAGA FERIA	PRESIDENTE	COCOS IBARAQUI
53	ESTHER RIVERA	PRESIDENTE	RESTAURANTE LA PARCELA DE LA MAMA TIKÁ
54	LUZ URBINA RENTERIA	PRESIDENTE	RESTAURANTE LA PERLA DEL CHIRA
55	MERY GARCIA CARRILLO	PRESIDENTE	AGROINDUSTRIAS SIMONA
56	JAIME ATOCHE DIOSES	REPRESENTANTE LEGAL	ASOCIACION DE GANADEROS LA PEÑITA MARCAVELICA Y ANEXOS
57	ALEX SILVA	REPRESENTANTE LEGAL	ASOCIACION VIRGEN DE LAS MERCEDES CAÑAS
58	ANIBAL RUIZ	REPRESENTANTE LEGAL	ASOCIACION DE GANADEROS VIRGEN DEL CARMEN- SALADOS
59	MARIO RIOFRIO	REPRESENTANTE LEGAL	ASOCIACION DE GANADEROS DEL CENTRO POBLADO EL CHILCO MARCAVELICA
60	GERARDO CURAY SILDARRIAGA	PRESIDENTE	LIGA DISTRITAL DE MARCAVELICA
61	JHON LENNON PEÑA LIZAMA	PRESIDENTE	LIGA DE MENORES DEL DISTRITO DE MARCAVELICA
62	MIRNA DEL PILAR VILLALTA SANCHEZ	DIRECTORA	CEBE MARCAVELICA
63	ALFZ PNP. ALEXIS AARON NAVARRO HERRERA	COMISARIO	COMISARIO DE LA PNP – MARCAVELICA
64	BETTY HUAMAN NEYRA	JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
65	LUIS ALBERTO LAZO REYES	GERNCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
66	JULIO ALBERTO LIZANO HUAMAN	GERENTE MUNICIPAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
67	BENJAMIN CASTILLO RAMOS	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
68	MILAGROS PEÑA JIMENEZ	GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
69	JESSICA VIERA GUERRERO	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
70	LUIS FELIPE NIÑO CELI	COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
71	RAMOS SILUPU SERGIO EDUARDO	COORDINADOR DE RIESGOS Y DESASTRES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
72	MANUEL CECILIO VERA BELTRAN	FACILITADOR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

